Módulo 6: Gestión aduanera

Tema "Regímenes de promoción a la exportación"

prom perú

Regímenes de promoción a la exportación

¿Dónde nos encontramos en el curso?

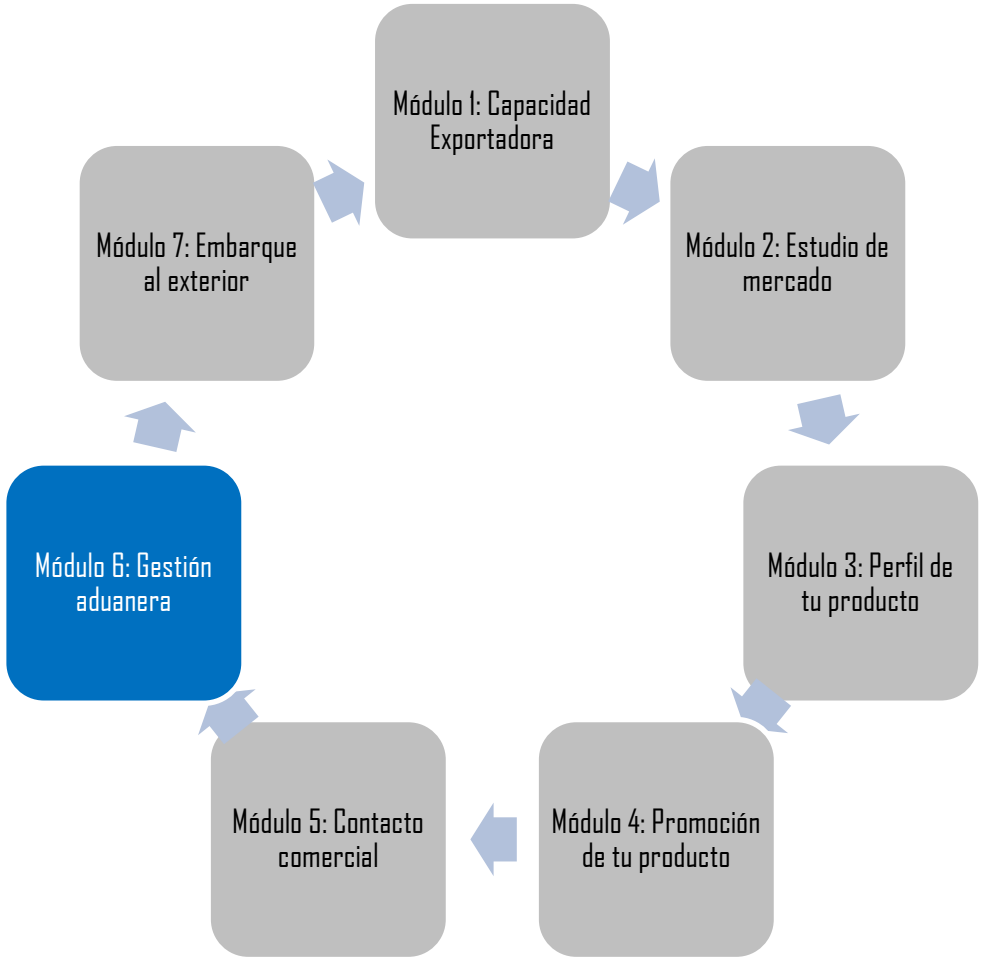

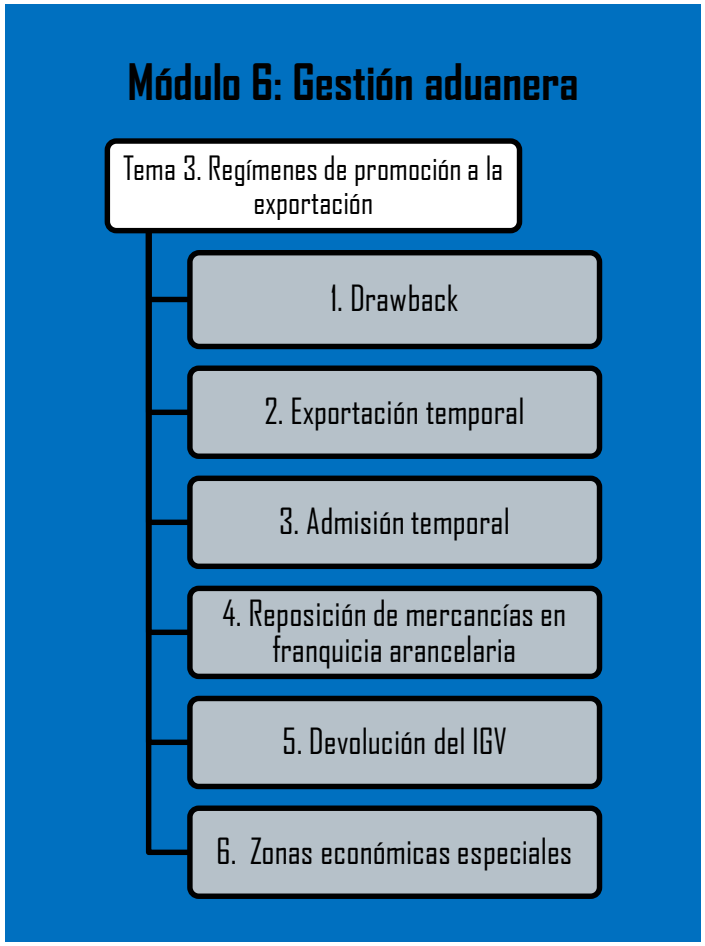

Regímenes de promoción a la exportación

Objetivo general

Este tema te permitirá identificar los regímenes de promoción a la exportación de la legislación aduanera vigente.

Objetivos específicos de aprendizaje

- Identificar los conceptos fundamentales asociados al Drawback, su proceso y casos de utilización.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la Exportación temporal, su proceso y casos de utilización.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la Admisión temporal, su proceso y casos de utilización.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la Reposición de mercancías en franquicia arancelaria, su proceso y casos de utilización.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a la Devolución del IGV, su proceso y casos de utilización.
- Identificar los conceptos fundamentales asociados a las zonas económicas especiales y su utilización.

Drawback

El Drawback, o Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios, es un régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación de los insumos contenidos en los bienes exportados o consumidos durante su producción. Actualmente, el monto de restitución es equivalente al 3% del valor FOB exportado, con el tope del 50% de su costo de producción.

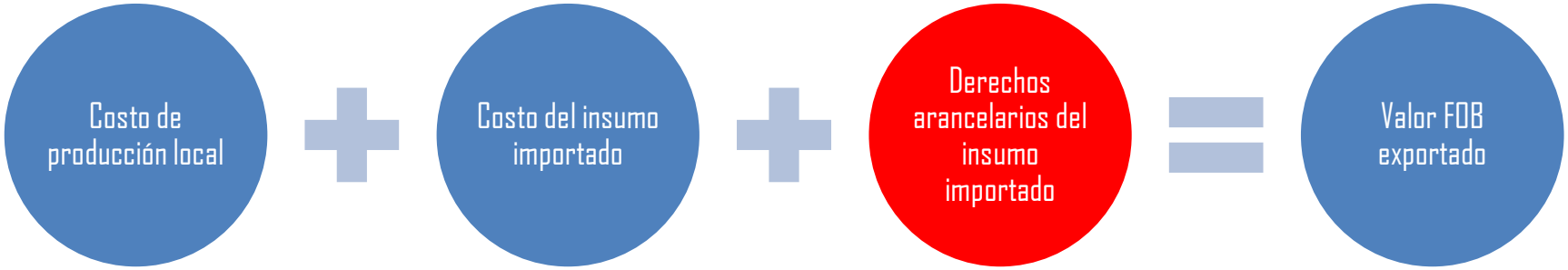

Drawback: ejemplo

Producto final	Conservas de calamar
Valor FOB	US$ 1,000,000
Costo de producción	US$ 850,000
Insumo importado	Cartón de empaque
Costo del insumo	US$ 15,000
Derechos pagados	6% (US$ 900)
Beneficio del Drawback	3% FOB (US$ 30,000)

Drawback

1. Consignar la voluntad de acogerse al Drawback en la DAM, DS, DSE o DEF regularizada.

2. El exportador ingresa al portal SUNAT y registra la solicitud de Drawback.

3. El sistema valida la información.

4.1. De estar conforme, la solicitud es aprobada y SUNAT autoriza el abono o pago dentro del plazo de 5 días.

4.2. En caso se solicite revisión documentaria, el exportador debe presentar los documentos dentro del plazo de 2 días. De ser conforme, procede el abono.

prom perú

Drawback

¿Cuál es el beneficio?	Restitución equivalente al 3% del valor FOB exportado, con el tope del 50% de su costo de producción.
¿Cómo se obtiene?	En la DAM, DS; DSE o DEF de exportación se debe indicar la voluntad de acogerse al Drawback. La solicitud de Drawback debe realizarse dentro del plazo máximo y a través del portal de SUNAT. La solicitud debe ser presentada por montos iguales o superiores a US$ 500 (en el caso de montos menores, se acumularán hasta alcanzar y/o superar el mínimo).
¿Qué requisitos debe tener el beneficiario?	Debe ser empresa productora – exportadora, es decir, personas naturales o jurídicas que elaboren o produzcan el bien a exportar o que encarga total o parcialmente a terceros la producción o elaboración de los bienes que exporta. La empresa productora – exportadora debe estar inscrito en el RUC, tener la condición de habido y contar con clave SOL. Asimismo, debe tener registrado el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) en el portal de SUNAT. Las exportaciones definitivas de los productos acogidos al beneficio no deben superar los US$ 20 millones, por subpartida nacional y por beneficiario.

Drawback

¿Qué requisitos deben cumplir los insumos?	Los insumos incorporados al bien exportado pueden ser materias primas, productos intermedios, partes y piezas, (1) importados directamente por el beneficiario, (2) importados por terceros o (3) mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales. Adicionalmente, los insumos extranjeros no deben haber (1) ingresado bajo mecanismos aduaneros suspensivos, (2) sido nacionalizados bajo el régimen de Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria, (3) sido nacionalizados con exoneración o preferencia arancelaria o franquicia aduanera especial o (4) sido nacionalizados con tasa arancelaria cero. El valor CIF de los insumos importados utilizados no supere el 50% del valor FOB del bien exportado.
¿Cuáles son los plazos?	• Insumo importados: 36 meses anteriores a la exportación definitiva (desde la fecha de numeración de la DAM de importación o fecha de cancelación de los derechos arancelarios de la DAM de Admisión Temporal). • Solicitud: 180 días hábiles como máximo (desde la fecha de embarque consignada en la DAM regularizada).

Drawback

¿Qué documentos deberán ser presentados?	• Copias de las DAM de exportación. • Copias de las DAM de importación. • Factura que acredite la compra del insumo o mercancía y declaración jurada del proveedor local (por insumos importados por terceros o mercancías elaboradas con insumos importados adquiridos de proveedores locales). • Factura que acredite el servicio prestado (en caso de producción por encargo). • Documentación que acredite la exclusión de las empresas vinculadas.

Exportación temporal

La exportación temporal para perfeccionamiento pasivo es un régimen que permite la salida de mercancías y luego reimportarlas en un plazo determinado.
La salida temporal de las mercancías permite el perfeccionamiento pasivo en el exterior, es decir, la realización de operaciones como la transformación, elaboración (incluye el montaje, ensamble, o adaptación a otras mercancías) y reparación de mercancías (incluye la restauración o acondicionamiento), hasta por un plazo de 12 meses, prorrogable por 12 meses adicionales.

Exportación temporal

1. El despachador de aduana solicita el régimen y transmite la información junto con el Cuadro Insumo Producto (CIP).

2. El SIGAD recibe los datos y la convalida con el CIP. De ser conforme, genera el número de declaración.

3. El despachador de aduana ingresa la mercancía a un depósito temporal (*).

4. Concluida la recepción, el depósito temporal realiza el refrendo.

5. SUNAT recepciona y verifica la documentación. Luego procede al reconocimiento físico obligatorio y autoriza el embarque.

(*) Se podrá exceptuar el ingreso a depósito temporal en caso de mercancías perecibles que requieran un acondicionamiento especial, peligrosas, maquinarias de gran peso y volumen, animales vivos, granel en cualquier estado u otras que califiquen (a criterio de SUNAT).

Exportación temporal

¿Cuál es el beneficio?	Permite realizar un solo despacho, que concluye con la reimportación de la mercancía.
¿Cómo se obtiene?	La solicitud de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo debe realizarse a través del portal de SUNAT, transmitiendo el Cuadro Insumo Producto (CIP) al mismo tiempo.
¿Qué requisitos debe tener el beneficiario?	El beneficiario debe ser persona natural o persona jurídica con Registro Único de Contribuyente (RUC). El trámite puede ser realizado por los dueños o consignantes, despachadores oficiales o agentes de aduanas.
¿Qué requisitos deben cumplir las mercancías?	Las mercancías no deberán ser prohibidas. En caso de mercancías restringidas, deberán contar con las autorizaciones y certificaciones respectivas.
¿Cuáles son los plazos?	Plazo de hasta 12 meses (contado a partir de la fecha del término del embarque de la mercancía), prorrogable por 12 meses adicionales.

Exportación temporal

¿Qué documentos deberán ser presentados?	• Declaración del régimen. • En la vía aérea y terrestre, copia o fotocopia con sello y firma del documento de transporte (carta porte aérea o carta porte terrestre), en la vía marítima o fluvial, copia de la reserva de espacio en la nave emitido por la empresa de transporte. • Documento que acredite la propiedad o declaración jurada de posesión de la mercancía. • Copia de la factura que sustentó la importación para el consumo cuando se trate de un cambio o reparación de mercancía deficiente o no solicitada. • Declaración Jurada de porcentaje de merma tratándose de material de embalaje. • Copia de la garantía comercial otorgada por el vendedor y Documento de seguro de transporte de las mercancías, cuando corresponda. • Otros que se requiera.

Admisión temporal

La admisión temporal para perfeccionamiento activo es un régimen aduanero que permite el ingreso de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.
Las operaciones de perfeccionamiento activo son aquellas en las que se produce la transformación de las mercancías; la elaboración de las mercancías (incluido su montaje, ensamble y adaptación a otras) y la reparación de mercancías (incluidas su restauración o acondicionamiento).

Admisión temporal

1. El despachador de aduana o beneficiario transmite la información del Cuadro Insumo Producto (CIP) y de la DAM.

2. El despachador de aduana presenta la documentación de la declaración y remite la garantía para la asignación del canal de control.

3.1. SUNAT realiza la verificación de documentos. De estar conforme, concluye la dilligencia.

3.2. SUNAT realiza la verificación de documentos y el reconocimiento físico. De estar conforme, se autoriza el retiro de la mercancía.

4. Una vez realizado el perfeccionamiento activo, se procede a la conclusión del régimen mediante la exportación del producto compensador.

prom perú

Admisión temporal

¿Cuál es el beneficio?	Suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder.
¿Cómo se obtiene?	La solicitud de admisión temporal para perfeccionamiento activo debe realizarse a través del portal de SUNAT y con la transmisión del CIP.
¿Qué requisitos debe tener el beneficiario?	Debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no habido. Los datos relativos al número del RUC, nombre o denominación social, código y dirección del local del beneficiario, se deben consignar exactamente de acuerdo a su inscripción en la SUNAT.

Admisión temporal

¿Qué requisitos deben cumplir las mercancías sujetas a beneficio?	Pueden ser materias primas, insumos, productos intermedios, partes y piezas materialmente incorporados en el producto exportado (compensador), mercancías que se someten al proceso de reparación, restauración o acondicionamiento, catalizadores, aceleradores ralentizadores. También pueden ser mercancías restringidas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normatividad. No pueden ser objeto del beneficio las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar (lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética); repuestos y útiles de recambio no incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en la obtención del producto a exportar. Las mercancías amparadas en una declaración, deben corresponder a un solo consignatario y estar consignadas en un solo manifiesto de carga.

Admisión temporal

¿Cuáles son los plazos?	• Solicitud: 30 días calendario antes de la llegada del medio de transporte (despacho anticipado), 15 días calendario antes de la llegada del medio de transporte hasta 7 días calendario computado a partir del día siguiente del término de la descarga (despacho urgente) o 15 días calendario contado a partir del día siguiente del término de la descarga (despacho diferido). • Perfeccionamiento: plazo máximo de 24 meses computado a partir de la fecha del levante.
¿Qué documentos deberán ser presentados?	• Fotocopia autenticada del documento de transporte. • Fotocopia autenticada de la factura, documento equivalente o contrato. • Fotocopia autenticada del documento de seguro de transporte, de corresponder. • Garantía original y dos fotocopias. • Cuadro de Insumo Producto. • Otros que se requieran.

Reposición de mercancías con franquicia arancelaria

La reposición de mercancías con franquicia arancelaria es un régimen aduanero que permite la importación de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.

Mercancía equivalente: aquella idéntica o similar a la que fue importada y que es objeto de reposición.

Mercancía idéntica: es igual en todos los aspectos a la importada en lo que se refiere a la calidad, marca y prestigio comercial.

Mercancía similar: sin ser igual en todos los aspectos a la importada, presenta características y composición próxima o semejante a ésta en cuanto a especie y calidad

Reposición de mercancías con franquicia arancelaria

1. El despachador de aduana o beneficiario manifiesta la voluntad de acogerse al régimen y transmite la información del CIP.

2. El despachador de aduana presenta el CIP y la documentación sustentatoria.

3. SUNAT realiza la verificación del CIP y la documentación. De estar conforme, se emite el Certificado de Reposición.

4. Con el Certificado de Reposición, se tramita el despacho de mercancías en reposición.

5. La mercancía en reposición está sujeta a reconocimiento físico obligatorio por parte de SUNAT, quien verifica el cumplimiento de los requisitos del régimen.

prom perú

Reposición de mercancías con franquicia arancelaria

¿Cuál es el beneficio?	Suspensión del pago de derechos arancelarios y demás impuestos aplicables de mercancías equivalentes, a las que habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo.
¿Cómo se obtiene?	En la DAM de exportación, DS, DSE o DEF se debe indicar la voluntad de acogerse al régimen. La solicitud de reposición de mercancías con franquicia arancelaria debe realizarse a través del portal de SUNAT y con la transmisión del CIP.
¿Qué requisitos debe tener el beneficiario?	Son beneficiarios los importadores productores y los exportadores productores que hayan importado por cuenta propia los bienes sujetos a reposición de mercancía con franquicia.

prom perú

Reposición de mercancías con franquicia arancelaria

¿Qué requisitos deben cumplir las mercancías sujetas a beneficio?	Toda mercancía que es sometida a un proceso de transformación o elaboración, que se hubiere incorporado en un producto de exportación o consumido al participar directamente durante su proceso productivo. No pueden ser objeto del beneficio las mercancías que intervengan en el proceso productivo de manera auxiliar (lubricantes, combustibles o cualquier otra fuente energética); repuestos y útiles de recambio no incorporados en el producto final y no son utilizados directamente en la obtención del producto a exportar.
¿Cuáles son los plazos?	• Solicitud: la DAM de exportación definitiva o DSE debe haberse numerado en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de levante de la declaración de importación para el consumo que sustente el ingreso de la mercancía a reponer. • Presentación del CIP: 180 días calendario contados a partir de la fecha término del embarque de la mercancía exportada.

prom perú

Reposición de mercancías con franquicia arancelaria

¿Qué documentos deberán ser presentados?	• Copia de la Factura o Boleta de Venta, de la mercancía exportada. • Copia de la Factura, documento equivalente o contrato, de la mercancía importada. • Copia de la Factura, documento equivalente o contrato, de la mercancía admitida temporalmente. • Copia de la última liquidación de cobranza debidamente cancelada en casos de fraccionamiento de pago de tributos a la importación. • Cuadro de Insumo Producto. • Otros que se requieran.

Devolución del IGV

La devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) es el principal beneficio tributario que poseen los exportadores. Considerando que las exportaciones no están gravadas de IGV, el monto del IGV que hubiera sido consignado en los comprobantes de pago (facturas) correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios y pólizas de importación dará derecho a un Saldo a Favor del Exportador (SFE).

IGV de compras (Crédito Fiscal) → Saldo a Favor del Exportador (SFE)

Devolución del IGV

Luego de la determinación del SFE, debe deducirse el Impuesto Bruto del IGV, si lo hubiese. De quedar un monto remanente éste se denominará Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB):

Impuesto Bruto IGV (Débito Fiscal) − Saldo a Favor por Exportación (IGV de Compras) = Si el Saldo por Exportación es mayor que el Impuesto Bruto, se genera el SFMB

El SFMB resultante puede ser compensado con la deuda tributaria por pagos a cuenta, y con el pago de regularización del impuesto a la renta. Si no tiene impuesto a la renta por pagar durante el año, podrá compensarlo con la deuda tributaria de cualquier otro tributo del Tesoro Público.

Devolución del IGV

En el caso que no fuera posible la compensación señalada anteriormente, procederá la devolución (mediante Cheque no Negociable o Notas de Crédito Negociables). El saldo no compensado materia de devolución se determina del siguiente modo:

Saldo a Favor materia de Beneficio (SFMB) **–** Pagos a cuenta o regularización de Impuesto a la Renta, otros. **=** Saldo no Compensado (Devolución)

Zonas económicas especiales

Zonas económicas especiales o Zonas Especiales de Desarrollo (ZED)

Áreas geográficas que tienen naturaleza de zonas primarias aduaneras de trato especial

Herramienta de comercio, inversión y de política industrial espacial

Objetivo: superar las barreras que impiden la inversión en una economía más amplia

Tipos: Parques Industriales, Zona Franca Comercial, Zonas Franca de Exportación (ZFE), Zonas de Empresas Libres (Zonas de "Una sola Fábrica") y Zona Amplia de ZEE y Puertos Libres

prom perú

Zonas económicas especiales en Perú

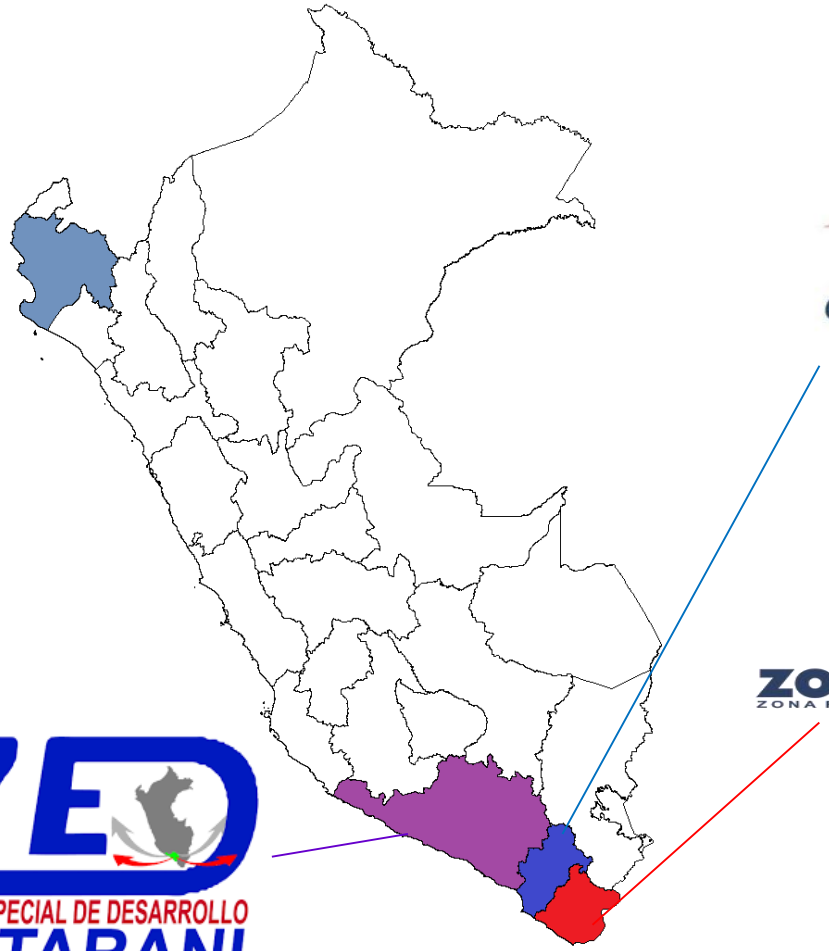

ZED PAITA
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA

ZED Ilo
Zona Especial de Desarrollo

ZOFRATACNA
ZONA FRANCA DE TACNA - PERU

ZED
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO
MATARANI

prom perú

Contáctanos

Plataforma de atención al exportador

Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima - Perú

WhatsApp (+51) 990060194

Aló Exportador (01) 604-5601 | 604-5602

Correo electrónico exportaciones@promperu.gob.pe